



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

# Resolución Jefatural

Nº 536 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 26 ABR. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022698296, que contiene el Oficio Nº 338-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 011-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación a favor de **Estela Cabrera Montoya**, esposa del docente fallecido Ronald Chumbe Ruiz en un total de diecinueve (19) folios útiles;



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".



Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/GR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de



# Resolución Jefatural

## N° 536 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Organización y Funciones (ROF) y del cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gastos del Gobierno Regional;



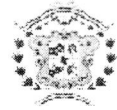
Que, con Resolución Jefatural N° 0979-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 de fecha 24 de julio de 2019, confirmada mediante Resolución N° 09 de fecha 30 de diciembre de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00364-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de doña **Estela Cabrera Montoya**, esposa del docente fallecido Ronald Chumbe Ruiz, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 11,298.36** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1583-2021-GRSM/DRE de fecha 29 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0979-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de agosto de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 11,298.36** soles a favor de doña **Estela Cabrera Montoya**, esposa del docente fallecido Ronald Chumbe Ruiz, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 05 de octubre de 2021 recaído en el expediente judicial N° **00364-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Sentencia contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 05 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0979-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de agosto de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0423-2021 el profesor quien en vida fue don **Ronald Chumbe Ruiz**, inicio sus labores en el sector como nombrado a partir del 16.04.1986, dispone el primer juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación del **21.05.1990 al 19.06.2011 (hasta la fecha de su cese)**; por lo que se ha practicado la liquidación calculada sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado;



# Resolución Jefatural

## Nº 536 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 011-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 19 de enero del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de Preparación de Clases y Evaluación de la servidora **Estela Cabrera Montoya**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 47/100 SOLES (S/ 58,712.47)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>58,712.47</b>
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	84.74
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	270.95
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	562.16
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	504.63
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	1,240.05
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	1,947.03
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	1,449.44
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	3,975.93
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	7,087.45
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	16	II	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO II-40H.URB.	-	-	-	-	4,150.07
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO III-40H.URB.	-	-	-	-	1056.71
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO III-40H.URB.	-	-	-	-	3530.14
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO III-40H.URB.	-	-	-	-	945.53
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO III-40H.URB.	-	-	-	-	2958.10
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO III-40H.URB.	-	-	-	-	1398.71
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO III-40H.URB.	-	-	-	-	2869.43
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO III-40H.URB.	-	-	-	-	1518.71
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	58	III	DOC. DE INSTITUTO NOMBRADO HASTA EL 19-06-2011 III-40H.URB.	-	-	-	-	23152.34





# Resolución Jefatural

## N° 536 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de doña **Estela Cabrera Montoya**, esposa del docente quien en vida fue don Ronald Chumbe Ruiz, por concepto del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Sentencia contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 05 de octubre de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1583-2021	00364-2018-0-2201-JR-LA-01	Estela Cabrera Montoya. (esposa del docente fallecido Ronald Chumbe Ruiz)	21.05.1990 al 19.06.2011 (Hasta la fecha de su cese)	<b>SI 58,712.47</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín y al interesado, a fin de que ésta, informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

